

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.397

Miércoles 11 de Marzo de 2026

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 2780837

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES Y ENTIDADES OPERACIONALES

##### (Extracto)

Mediante la resolución exenta N° 498, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprueban los lineamientos técnicos generales para el proceso de autorización de entidades participantes y entidades operacionales, en el marco del decreto supremo N° 32, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento que establece las condiciones y requisitos relativos a los certificados de reducción o absorción de emisiones de gases de efecto invernadero en el marco de la cooperación establecida a nivel internacional en el artículo 6° del Acuerdo de París.

**Título primero:** Objeto y ámbito de aplicación. Los lineamientos tienen por objeto precisar los antecedentes exigibles y los criterios generales aplicables a la autorización de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que participen en actividades o programas de actividades de mitigación ejecutadas en Chile, así como de entidades extranjeras que participen en actividades ejecutadas fuera de Chile, cuyos resultados de mitigación sean transferidos internacionalmente y utilizados para el cumplimiento de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile, conforme a un acuerdo de implementación. Asimismo, resultan aplicables a entidades operacionales adscritas a programas de certificación reconocidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

**Título segundo:** Criterios generales de evaluación. La resolución establece, entre otras materias, la clasificación de las entidades participantes y los principios y criterios técnicos de evaluación para su autorización, incluyendo integridad ambiental, prohibición de doble contabilidad, participación voluntaria, responsabilidad jurídica y técnica, trazabilidad institucional y coherencia con los compromisos internacionales de Chile.

**Título tercero:** Documentación y disposiciones complementarias. Asimismo, regula la documentación que deberá acompañarse en las solicitudes de autorización de entidades participantes nacionales, extranjeras y entidades operacionales; la acreditación de autenticidad y traducción al español de la documentación otorgada en el extranjero; la solicitud de antecedentes faltantes o complementarios; y la facultad del Ministerio para complementar estos lineamientos mediante guías técnicas, formularios estandarizados e instrucciones operativas. La resolución dispone su publicación en extracto en el Diario Oficial y de forma íntegra en el portal institucional del Ministerio del Medio Ambiente.- Andrés Tomás Pica Téllez, Jefe de Oficina de Cambio Climático, Subsecretaría del Medio Ambiente.